

claro talento, la instruccion y el buen juicio del autor. Viendo Iturrigaray que la obra se iba convirtiendo en apología de la independencia, cosa que no entraba en sus miras, le retiró la suma que le tenia señalada para sus gastos. Mier continuó escribiendo; pero encontrándose sin medios para pagar al impresor, éste le embargó los ejemplares, é hizo que pusieran al autor en la prision de los deudores. Largo tiempo permaneció el P. Mier en ella, y hubiera permanecido mucho mas á no haber llegado á Lóndres los primeros enviados del gobierno de Buenos Aires, los cuales pagaron al impresor lo que debia y se hicieron de los ejemplares que le habian sido embargados. Dueños así de la obra, la enviaron á su país, considerándola digna de ser estudiada; pero habiendo naufragado el buque en que la embarcaron, no quedaron de ella mas que unos cuantos ejemplares que se habian repartido durante su publicacion, por lo cual ha venido á ser muy rara.

No solo recurrian los americanos residentes en Cádiz á las armas legales de la discusion en las Córtes y las polémicas por la prensa para hacer triunfar sus ideas, sino que algunas veces echaban mano de hostilidades mas directas y ejecutivas. D. José Alvarez de Toledo, diputado de la isla de Santo Domingo, teniente de navío de la Real Armada, por motivos que no todos fueron favorables á su honor, huyó de Cádiz á los Estados Unidos, donde habiendo publicado un manifiesto contra las Córtes, se puso al frente de una partida de aventureros para invadir la provincia de Tejas, como veremos cuando llegue el momento de referir ese hecho. Otro de los que

tambien desapareció de Cádiz, fué el oficial de guardias españolas D. José de San Martin, natural de Chile, que se dirigió á Buenos Aires y vino á ser el defensor de su patria y el vencedor del Perú. Su evasion fué auxiliada por algunos diputados americanos y otros individuos de diversas provincias de América (1); pero no es cierto, como se dijo muchos años despues, en un periódico de Méjico (2), cuando aquel país era ya independiente, que los gobiernos insurreccionados de las posesiones españolas en el Nuevo Mundo, pusiesen gruesas sumas de dinero á disposicion del diputado D. Ramon Arizpe para los manejos referidos. Los diputados americanos que en ellos tomaron parte, que no fueron todos, no contaron con mas recursos que con los suyos propios, que eran bien pocos, y, por lo mismo, era imposible que pudieran hacer grandes gastos.

1811. Viéndose la diputacion americana con el auxilio poderoso de la imprenta, con el apoyo de un periódico altamente acreditado como era *El Español* y alentados por los progresos que la revolucion hacia en la mayor parte de las provincias de América, los que la componian tomaron un tono mas amenazador y enérgico en las Córtes, y en la sesion del 1.º de Agosto de 1811 presentaron una exposicion en que re-

(1) Don Miguel de Santa María, que hecha la independencia fué ministro de Méjico en Madrid, llevó á D. José de San Martin, disfrazado, á bordo del buque en que marchó á Buenos Aires.

(2) En un artículo inserto en *El Siglo XIX* con motivo de la muerte de D. Miguel Ramon Arizpe, acaecida el 28 de Abril de 1843, despues de una enfermedad de diez y siete dias.

petian las quejas expuestas en las once proposiciones ya discutidas; referian el origen de los disturbios que tenían en conmocion á las provincias de Ultramar, y pedian que se llevase á efecto, sin demora, la igualdad de representacion y todo lo contenido en las once referidas proposiciones, añadiendo el establecimiento de Juntas provinciales, á semejanza de las de España, que, teniendo el gobierno de sus respectivos distritos, enfrenasen el despotismo de los gobernantes (1). Formó esta exposicion el diputado de Tlaxcala, D. José Miguel Guride y Alcocer, y fué suscrita por treinta y tres diputados, no hallándose en ella la firma de Maniau, diputado de Veracruz, ni la de algun otro. Presentada en sesion secreta la exposicion (2), causó notable sensacion en los ánimos; pero no llegó á tomarse resolucion ninguna, pues habiéndose pasado á una comision para su exámen, se dieron por resueltos todos los puntos que abrazaba con lo que en la Constitucion se determinó sobre ellos.

Varios fueron los proyectos que se presentaron á las Córtes por sus comisiones sobre distintos puntos; y uno de ellos fué la convocacion de un concilio general, á propuesta de Ostolozal, diputado del Perú. Ya la Comision de asuntos eclesiásticos se ocupaba de esa materia, y el diputado Villanueva, individuo de ella, presentó en la sesion de 22 de Julio un proyecto de convocacion, fun-

(1) Esta exposicion la publicó *El Español*, en su número perteneciente á Marzo de 1812, t. IV, f. 370. El lector puede verla en el Apéndice núm. 5.

(2) Sin duda por este motivo no se hace mencion de ella en el *Diario de Córtes*.

dato en los antiguos cánones y prácticas de la iglesia de España. En él proponia Villanueva que en el caso de que las Córtes resolvieran la celebracion de un concilio nacional en España, se celebrase otro en América, á donde concurririan los arzobispos y obispos, así de la parte Septentrional como meridional de ella y los de los dominios españoles de Asia. El proyecto del concilio fué aprobado por las Córtes, pero no se pasó adelante en la discusion de los demás puntos del dictámen, y quedando el asunto en ese estado, no se volvió á tocar esa materia.

En la sesion de 18 de Agosto presentó la Comision de Constitucion la parte principal de su trabajo. Componian esta Comision los diputados de mas reputacion con que contaban las Córtes: de los americanos figuraban en ella D. Vicente Morales Duarez, diputado suplente del Perú; D. Antonio Joaquin Perez, diputado propietario de Puebla, en Nueva España; D. Mariano Mendiola, diputado propietario de Querétaro; D. Andrés Jáuregui, por la Habana, y D. Joaquin Fernandez de Leiba, suplente, por Chile. Esta Comision estaba presidida por el diputado de Extremadura D. Diego Muñoz Torrero, y al presentar el trabajo de ella, que comprendia la organizacion de los poderes legislativo y ejecutivo, pronunció un discurso en que llegó á explicar los principios sobre los cuales habia procedido (1). Las Córtes las presidia el Dr. D. Juan José Guereña, canónigo de Puebla y diputado por Durango, en la Nueva Vizcaya.

(1) Segun dice Toreno, este discurso lo redactó D. Agustin Argüelles.

Entretanto que la Comision de Constitucion continuaba sus delicadas tareas, en las Córtes se discutian otros puntos de bastante interés, dando algunos de ellos motivo á la exaltacion de las pasiones. Uno de los que mas llegaron á excitar los ánimos, fué el referente á las dos exposiciones que el Consulado de Méjico dirigió á las Córtes con motivo de la Constitucion que se estaba discutiendo sobre la representacion que debian tener las provincias de América, segun el estado de civilizacion en que se encontraban las diversas clases que formaban su poblacion. Esas dos exposiciones, escrita una el 17 de Abril de 1811 y la otra el 27 de Mayo del mismo año, fueron motivo de varias discusiones acaloradas en las Córtes, en que los diputados mejicanos, juzgándose heridos por los autores de los expresados escritos, pidieron el castigo de ellos y la satisfaccion cumplida de la ofensa que hacian á los habitantes de América. Como en el capítulo primero de este tomo, desde la página 30 hasta la 59, he hablado detenidamente de la agitacion que causaron en las Córtes esas exposiciones, copiando lo esencial de éstas, omito el tratar aquí de ese asunto, puesto que el lector puede ver las cuestiones acaloradas á que dieron motivo en el lugar que dejo mencionado (1).

Al terminar el año de 1811 se embarcaron en Galicia

(1) El que redactó esas exposiciones fué, como tengo dicho, D. Francisco Arambarri; pero aunque dije que era natural de Vizcaya, por motivo de que fuera de España á todos los vascongados de las tres provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya se les designa con el nombre de vizcainos, debo añadir que era, propiamente hablando, de Guipúzcoa.

y Cádiz las primeras tropas españolas que la Regencia dispuso que fuesen á Nueva España; y las Córtes, con la mira de que la tranquilidad se restableciese y terminasen los males que acompañan á las sangrientas luchas, dispusieron que á su llegada á Méjico, el virey publicase un indulto general para todos los individuos que, militando en las filas independientes, se acogieran á él, en un plazo que la misma primera autoridad de Nueva España fijase. Este decreto es el que el virey Venegas comunicó al general D. Félix Calleja al terminar el Sitio de Cuautla, y que, como entonces vimos, le hizo dudar sobre la manera en que debia darle cumplimiento.

Entre los diversos incidentes que ocurrieron en las Córtes durante el tiempo en que se seguia la discusion de la Constitucion, uno de los mas importantes fué el promovido por los diputados opuestos á las ideas liberales, esforzándose porque se pusiese la regencia del reino en manos de la infanta D.<sup>a</sup> Carlota Joaquina, hermana de Fernando VII que, con su esposo el príncipe del Brasil, se hallaba en rio Janeiro, punto desde donde habia dirigido cartas á las Córtes y á todas las autoridades de las colonias españolas en América, pretendiendo que se admitiese en calidad de regente á su hijo el infante D. Pedro. Las Córtes, no obstante los esfuerzos de los que apoyaban esa pretension, no juzgaron conveniente obsequiar  
1811. las reclamaciones de la infanta, y el asunto  
Setiembre. terminó con el nombramiento de una nueva Regencia, compuesta de cinco individuos, en vez de tres de que antes se componia. Los nombrados fueron el du-

que del Infantado, D. Joaquin de Mosquera y Figueroa, consejero de Indias, natural de Caracas; el teniente general de marina D. Juan María Villavicencio; D. Ignacio Rodriguez de Rivas, del consejo de Castilla, y el teniente general conde del Abisbal.

Otro de los puntos importantes que las Córtes trataron en discusiones secretas, y que por lo mismo no se encuentran en los *Diarios de Córtes* (1), fué la mediacion ofrecida por Inglaterra para poner término á las desavenencias entre España y sus posesiones de América.

El empeño del gobierno inglés habia sido constantemente extender la esfera de su comercio y manufacturas en las provincias de Ultramar unidas á la corona de Castilla. Su mira era sacar para su país todo el provecho posible de los ricos territorios del Nuevo Mundo, introduciendo en ellos, siempre que encontraba una ocasion oportuna, los artículos producidos por sus fábricas. En el privilegio llamado «asiento», que concedió Felipe V, por la paz de Utrecht en 1713, á los ingleses para proveer de negros las colonias, encontraron un poderoso medio de hacer un contrabando escandaloso, introduciendo clandestinamente grandes cargamentos de manufacturas; rota la paz mas tarde entre las dos potencias, Inglaterra continuó, aunque con mas dificultad, el contrabando; y no con otro fin que el de extender en las provincias de Amé-

(1) Sobre esta materia escribió en el periódico *El Español*, el padre Mier en su *Historia de la revolucion de Nueva España*, y en la *Historia del levantamiento, guerra y revolucion de España*, el conde de Toreno, que fué diputado á Córtes en 1812.

rica su comercio, protegió el gobierno inglés el espíritu de independencia de las colonias españolas, aunque iba mezclado á ese pensamiento el deseo de venganza por lo que el gabinete español habia hecho en favor de los Estados Unidos. Llevado de esas miras, el general inglés Picton, gobernador de la isla de la Trinidad, dirigió una proclama en 1797 á los habitantes de Venezuela, en la que incluía una carta oficial del ministro lord Dundas, ofreciéndoles «todos los recursos y proteccion del rey de la Gran Bretaña, para resistir á la autoridad opresiva de su Gobierno, y constituirse independientes, sin ninguna pretension á soberanía de parte de S. M.». La expedicion enviada á Buenos Aires, no reconocia tampoco otro motivo; y en el momento en que la España se levantó contra Napoleon, estaban reunidas en Corek, en Irlanda, las tropas que debian ir á fomentar la emancipacion de Caracas; las mismas que, hecha la paz de Inglaterra con España antes de que emprendieran su marcha, fueron, con lord Wellington á la cabeza, á combatir al lado de las tropas españolas en defensa de los derechos de los reyes de Castilla. Con esta alianza, los ingleses hallaron en sus relaciones amistosas con España el medio de proteger sus miras de comercio. La Regencia, hallándose escasa de recursos para atender á los enormes gastos de la guerra y las demás atenciones del Gobierno, trató de negociar un empréstito de diez millones de libras esterlinas, bajo la proteccion y garantía del gobierno inglés; pero pareciéndole á éste excesiva la expresada suma, se redujo á dos millones. El resultado, no obstante esta reduccion, no fué mejor, pues el ministro Wellesley, con fecha 11

de Agosto, contestó que siendo considerables los auxilios que la Inglaterra habia prestado al gobierno español, en vestuarios, armas y dinero, parecia justo que, en reciproca correspondencia, concediese á la Gran Bretaña el comercio directo con las colonias de América pertenecientes á la corona de Castilla, bajo un derecho de 11 por 100 sobre factura, franquicia que debia durar hasta la terminacion de la guerra que sostenia contra la Francia. D. Eusebio Bardají y Azara, que era ministro de Estado, contestó «que no podria el gobierno español admitir tal proposicion sin concitar contra sí el odio de toda la nacion, á la que se privaria, accediendo á los deseos del gobierno británico, del fruto de las posesiones ultramarinas, dejándola gravada con el coste del empréstito que se hacia para su proteccion y defensa (1). No obstante haber quedado frustrado por entonces el deseo del gobierno británico, se concedieron algunas franquicias parciales para que se introdujesen en las posesiones ultramarinas efectos ingleses de algodón, á condicion de que fuesen por la via de Cádiz, y permiso de sacar numerario de Nueva España á cambio de libranzas sobre Lóndres.

1811. El gobierno de la Gran Bretaña manifestó, Setiembre. desde que empezaron las turbulencias en las posesiones españolas de América, que no tomara parte en ellas, y en una circular dirigida por lord Liverpool á los gobernadores de las antillas inglesas, declaró: «Que S. M. B. no se consideraba ligado con ningun compromiso á sostener un país cualquiera de la monarquía es-

(1) El conde de Toreno, lib. 13, t. V, pág. 92.

pañola contra otro, por razon de diferencias de opinion sobre el modo en que se debiese arreglar su respectivo sistema de gobierno, siempre que conviniesen en reconocer al mismo soberano legítimo y se opusiesen á la usurpacion y tiranía de los franceses» (1), y con el fin de que este último se efectuase, «desde que la irrupcion de las tropas francesas en España hizo temer la incorporacion de los pueblos del nuevo hemisferio bajo el yugo de la Francia, los jefes de las posesiones inglesas en las antillas hicieron á las autoridades de las costas de Venezuela las mas generosas ofertas, de contribuir con todos los medios posibles á sustraer aquellos países del peligro» (2). Bien comprendia el gobierno británico que el pueblo inglés se inclinaba mas en favor de las provincias insurrectas de América, que le abrian los puertos al comercio de la Gran Bretaña, los cuales se le iban cerrando de nuevo á medida que las tropas realistas volvian á apoderarse de aquellas provincias, decomisando los buques que se presentaban en sus costas, y persiguiendo á los barcos balleneros que se aproximaban á las del Perú; pero como al mismo tiempo estaba interesado en sostener la lucha contra Napoleon, deseaba que las colonias españolas continuasen auxiliando á la metrópoli, que era la que sostenia heroicamente la guerra. Con esta interesada mira, contestando en 8 de Agosto de 1811 á las proposiciones que se le hicieron por

(1) Se encuentra la circular en *El Español* perteneciente al mes de Marzo de 1810, t. II, f. 423.

(2) Carta de la Junta de Caracas de 1.º de Junio de 1810 al rey de Inglaterra, citada por Mier en el t. II, lib. 11, f. 391.